



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F.AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA- REP. ARGENTINA

DECRETO N° 039/2020

El Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Balnearia, a los 23 días del mes de marzo de dos mil veinte.-

VISTO:

La Emergencia Sanitaria nacional que nos encontramos atravesando, y las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional mediante Decretos nro. 260/20 y 297/20 al que este Municipio se hubiere adherido;

La necesidad de adoptar inmediatamente medidas paliativas y preventivas ante la situación de emergencia atravesada.-

Y CONSIDERANDO:

Que oportunamente, atento la problemática del Dengue y hoy el Covid 19 (conornavirus) se ha declarado la Emergencia Sanitaria de la Localidad de Balnearia;

Que atento la problemática que nos aqueja y en miras de la situación de emergencia por la pandemia producida por el Coronavirus (COVID-19) esta Municipalidad adoptó las medidas sugeridas por el Gobierno Nacional y Gobierno Provincial en relación a la prevención y control, para reducir el riesgo de propagación y contagio que el brote de la enfermedad pudiera producir;

Que mediante Decreto Nro. 036/2020, este Departamento Ejecutivo se adherido a las medidas del Gobierno nacional, cual es el “aislamiento social preventivo y obligatorio”, por un plazo determinado;



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F.AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA- REP. ARGENTINA

Que mediante Decreto Nro. 035/2020 en su Artículo 11 se ha indicado **“CREASE una Partida Presupuestaria a los efectos de atender los gastos que se originen en virtud de la Emergencia Sanitaria dispuesta en el presente. Lo que es refrendado en este acto por la Secretaria de Economía y Finanzas Sra. Norma Fabiana Cerda, DNI. Nro. 25.520.986”**;

Que a dichas medidas ya adoptadas, en relación a los Decretos Nacionales 260/2020 y 297/2020, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19; resulta menester adoptar otras medidas de carácter urgente vinculadas al control dentro del ejido urbano y otras en calidad de paliativo en nuestra población a los fines de coadyuvar con las familias más carenciadas de nuestra localidad;

Que mientras el gobierno nacional y provincial se organizan en cuento a las diferentes medidas asistenciales, y sin perder de vista la emergencia Económica, Financiera y Administrativa que atraviesa nuestro Municipio resulta menester destinar fondos actualmente existentes en la cuenta especial de Emergencia, cuenta creada en Asociación Mutual Libertad Balnearia, mediante Ordenanza Nro.2791./2020, a los fines del armado de bolsones alimentarios para destinar a las familias más carenciadas de Balnearia ;

Que asimismo resulta necesario adoptar medidas que favorezcan a un mejor, mayor y más efectivo control de los accesos y circulación en la localidad , restringiendo solo el tránsito y/o ingreso a quienes justifiquen su destino, abastecimiento de alimentos, asistencia médica y/u otro motivo de los que permitan exceptuarlos del deber de aislamiento;



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F.AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA- REP. ARGENTINA

Que por otra parte a los fines de efectivizar los controles, siendo de público conocimiento, que se carece por parte del Municipio de personal municipal a los fines de hacer frente a dichas medidas; así como también se carece de los móviles policiales y personal policial necesario, requiérase la intervención de personal de bomberos voluntarios, y/o todo otro interesado;

Que los inspectores Municipales y personal municipal se encuentran abocado a la tarea de control frente a los comercios que abastecen de alimentos, farmacias, centros de salud, entre otros, a fin de controlar que se adopten las medidas de higiene y prevención pertinentes;

Que es de público conocimiento la cantidad de personas que transgreden “el aislamiento social preventivo y obligatorio” y por ende la prohibición de no transitar;

Que en virtud de ello resulta menester restringir y ordenar el horario de atención comercial y de los delivery a fin de efectuar un mayor control y en aras de proceder inmediatamente, al cierre de cada local comercial a la desinfección de la vereda y parte del asfalto;

Que este ejecutivo entiende que toda medida restrictiva, preventiva y de control adoptada en el marco de la presente emergencia se encuentra ajustada a derecho y tiende a mitigar y/o coadyuvar con la situación general del país;

Que la pandemia de referencia configura un caso de fuerza mayor, en relación a las medidas que deben adoptarse, ya que compromete el interés público general; por lo que dada la expansión de la problemática, y en virtud de lo consensuado con el Gabinete Sanitario Permanente Municipal, creado a tales fines mediante Decreto nro. 034/2020, se adoptan las siguientes medidas de necesidad y urgencia determinadas en el presente Decreto;

POR TODO ELLO



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F.AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA- REP. ARGENTINA

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE BALNEARIA EN USO DE LAS FACULTADES Y
ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE DECRETA:**

ARTICULO 1º: ADQUIRIR bolsones alimenticios a los fines de ser entregados a las familias más carenciadas de nuestra localidad, priorizando a quienes no ostentan otro tipo de ayuda asistencial de parte del gobierno nacional y/o provincial.-----

ARTICULO 2º: ORDENAR que todo local comercial destinado al abastecimiento de alimentos, supermercados, almacenes, y en general a quienes se encuentren exceptuados de la medida nacional de “aislamiento social preventivo y obligatorio”(art 6º del Decreto Nacional 297/20) deberán realizar la atención al público en el horario de 08:00 hs a 12:30 hs y de 16:00 hs a 20:00 hs de lunes a sábados en tanto que domingos solo en el horarios de 08:00 hs a 12:30 hs, incluyendo el correspondiente desalojo del público asistente. Los responsables de los establecimientos, deberán, media hora antes del cierre, comunicar por intermedio de sus equipos de sonido y/o personal que se procederá al cierre, y quince minutos antes deberán cortar el ingreso de personas al establecimiento con el fin de que a la hora de cierre, esté totalmente libre de ocupantes.- Quedan exceptuados del tope horario aquellos comercios del rubro farmacia que deban cumplir y encontrarse de turno-----

ARTICULO 3º: ORDENAR que en los rubros comprendidos por restaurantes, parrillas, rotiserías, panaderías, y demás comercios alimenticios y/o en general quienes se dediquen a la elaboración de comidas y/o todo otro rubro necesario para el abastecimiento social; podrá efectuar delivery (reparto a domicilio por encargo) hasta las 22:00 Hs.- En tal caso los responsables de cada comercio, deberán registrar al personal y/o encargado de reparto con motivo de obtener por parte del municipio el certificado pertinente a tales fines.-----

ARTICULO 4º: CONVOCAR al cuerpo de bomberos voluntarios de la Localidad de Balnearia a los fines de que pongan a disposición del Municipio sus móviles y parte de



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F.AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA- REP. ARGENTINA

personal para que conjuntamente con personal municipal, frente a los locales comerciales destinado al abastecimiento de alimentos, luego del cierre, se proceda a la desinfección e higiene con cloro de veredas y calles.-----

ARTICULO 5º: ORDENAR que inspectores municipales y personal policial procedan a efectuar vigilancias en los ingresos del pueblo, controlando así el ingreso a quienes tienen la finalidad de abastecer de mercaderías, a quienes pasan con destino a otra localidad, a quienes prestan servicios de salud, y/o quienes persiguen fines asistenciales, en aras de mitigar el tránsito de personas sin fundamento y/o justificativo en la localidad de Balnearia. En general deberán ir tomándose todas las medidas de control y preventivas que se consideren necesarias para coadyuvar con las medidas nacionales y provinciales de control, tendientes al cumplimiento del aislamiento social preventivo y obligatorio.-----

ARTICULO 6º: REQUERIR a entidades Mutualistas de nuestra localidad, cooperativas, grandes empresarios y en general a todo aquel que quiera coadyuvar con las medidas paliativas adoptadas a efectuar donaciones dinerarias a fin de crear una cuenta especial denominada en adelante “Fondo de emergencia Sanitaria” con el fin de solventar todos los gastos extraordinarios que la emergencia sanitaria conlleve.- A tales fines deberá publicarse por la página del municipio el número de cuenta bancaria con motivo de recepcionar las donaciones y a los fines de crear el fondo especial de emergencia y poner en conocimiento público en forma semanal los movimientos de la mismas, detallando los ingresos y egresos, todo lo cual estará a cargo de la Secretaría de Economía y Finanzas.-----

ARTICULO 7º: CONFORMAR el “centro de recepción de donaciones” de artículos de limpieza y/o desinfección, alimentos no perecederos, repelentes y/u otras donaciones que pudieran efectuar la población en general con el fin de abastecer a los más carenciados. Dicho centro estará conformado por los integrantes del “Sistema de



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F.AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA- REP. ARGENTINA

Defensa Civil de la Municipalidad de Balnearia” (Ordenanza nro. 2305/2015) y funcionará en el lugar que determine el Ejecutivo, a fin de que conjuntamente con la Secretaría de Desarrollo, Integración y Acción Social, quien deberá aportar la nómina de personas que requieran de asistencia; organicen: 1) La recolección de donaciones, y/o la organización de las mismas con la colaboración de los diferentes centros y organizaciones públicas y privadas, a fin de evitar que las personas salgan de sus hogares y por ende no se vulnere el aislamiento social obligatorio; 2) Procedan a la categorización de productos, armado de bolsones, y reparto de los mismos; 3) Elaboren políticas y/o programas fomentando la colaboración de parte de la sociedad en la recolección de alimentos no perecederos, productos de limpieza y desinfección, repelentes, etc.; 4) Asistir y adoptar toda medida organizativa tendiente a coadyuvar y paliar las consecuencias sociales que conlleva el aislamiento social obligatorio decretado por el gobierno nacional.-----

ARTICULO 8º: FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo a reglamentar el presente y/o adoptar otras medidas de urgencia necesarias a fin de dar cumplimiento a las normativas del presente.-----

ARTICULO 9º: DÉSE amplia difusión del presente por todos los medios masivos de comunicación.-----

ARTICULO 10º: REFRÉNDESE el presente por parte de la Secretaría de Gestión Ciudadanía y Gobierno, Secretaría de Desarrollo, Integración y Acción Social, y Secretaría de Economía y Finanzas.-----

ARTICULO 11º: ELEVESE oportunamente al Honorable Concejo Deliberante el presente Decreto para su refrendo.-----

ARTICULO 12º: PROTOCOLÍCESE, dese al Registro Municipal, tomen conocimiento las Secretarias del Departamento Ejecutivo, Elévese al HCD para su Refrendo, cumpliméntese y Oportunamente archívese